Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.
Demandado: ANDRES ROMERO RUEDA
Radicado: 50150-4089-001-2022-00126-00
Auto 507 22

Castilla La Nueva, Meta, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

I. ASUNTO

Se pronuncia el Despacho, frente al acto que introductorio del proceso de la referencia

II. CONSIDERACIONES

1. Revisado el libelo de la demanda, se evidencia que los documentos que la conforman son prácticamente ilegibles, lo que puede obedecer a una deficiente digitalización o una falla en el equipo empleado para esa tarea. Entonces, se efectuará el estudio de la demanda obviando dicha dificultad, en lo posible, pero se requerirá al señor apoderado de la ejecutante para que en el término de cinco días aporte a la cuenta de correo institucional, el libelo de la demanda completo, y debidamente digitalizado, en el cual además se corrijan los errores que han generado incertidumbre, confusión, y que han impedido el inicio del proceso, tal como aparece documentado en el expediente.
2. Adicionalmente la demanda será inadmitida porque: El certificado de existencia y representación legal de CREDIVALORES -CREDISERVICIOS S.A, es una copia parcial no se encuentra completa, situación que no permite constatar que la persona que otorga el poder haga parte de la empresa demandante, de conformidad con el artículo 84-4 y 85.
3. Por lo anterior. El despacho inadmitirá la demanda de conformidad con lo señalado en el artículo 90-1 del C.G.P.

Con base en lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva,

RESUELVE

ABSTENERSE de proferir la orden de pago deprecada**,** lo que equivale a inadmitir la demanda, de conformidad con lo descrito en el acápite de consideraciones, en consecuencia, se concede el término de cinco (05) días para se subsane, como se indica en los numerales 1 y 2 infra, so pena, de rechazo, según lo normado en el artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado

Proyectó: Zulma C

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c128bf4300b4074afe3b4ebd81bed7ed8603a022c166b487d3d91cd4ef9508c3**

Documento generado en 04/08/2022 04:23:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica